

CONVENIO	General de Cooperación
TIPO	
PARTES	Intendencia de Montevideo (INM)
FIRMANTES	Luis POLAKOF Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	26-05-10
VIGENCIA	



CONVENIO: En la ciudad de Buenos Aires, el día 26 del mes de mayo del año 2010. **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IMM), RUT N° 211763350018, representada en este acto por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional Sr. Luis Polakof, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante, "INTI", con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 – 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez, con el fin de celebrar el presente Convenio general de cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : El propósito del presente convenio es desarrollar conjuntamente actividades de cooperación técnicas, tecnológicas y de servicio entre las partes a fin de contribuir a la mejora productiva de ambos países.

SEGUNDA: El INTI cumplimentará las acciones previstas en el presente convenio a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y de los diversos Programas de acuerdo con la temática y las actividades solicitadas. El INTI, dentro de la capacidad operativa que disponga, se compromete a brindar la asistencia y cooperación técnica requerida por la otra parte contratante, a través de la apertura de órdenes de trabajo.

TERCERA: La IMM y el INTI se comprometen a:

- a) Promover y ejecutar proyectos de desarrollo en conjunto, intercambiar experiencias, resultados, fuentes de información y material bibliográfico en las distintas áreas de interés comunes a las dos instituciones, siempre y cuando la legislación que a cada una de las partes rige, lo permita.
- b) Colaborar con recursos humanos, logísticos y materiales para el desarrollo de actividades en ambos países.
- c) Intercambiar conocimientos, brindar asesorías y ofrecer capacitación en los temas donde sea posible incursionar para el desarrollo primordial del convenio.
- d) Desarrollar de manera conjunta actividades técnicas tales como: cursos, seminarios, talleres, etc.
- e) Identificar fuentes y gestionar recursos de financiación que aseguren el continuo desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, así como el intercambio de especialistas entre ambas partes.

CUARTA: Los profesionales y / o el personal técnico y / o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el objeto del presente convenio deberán guardar confidencialidad de la información suministrada o intercambiada y acuerdan no transferir, distribuir, divulgar o difundir la información mencionada o rotulada como CONFIDENCIAL a terceros.

En cada Acuerdo específico a suscribirse entre las partes y / o con terceros se incluirá una cláusula detallando las obligaciones sobre el tratamiento de la información confidencial.

QUINTA:

a) Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a las contribuciones que cada uno realice.

b) En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

c) En cada Acuerdo Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

SEXTA: Se establecerá como responsables del cumplimiento de este Convenio:

a) Por **INTI**: al Representante Tecnológico en la República Oriental del Uruguay.

b) Por la IMM un Representante del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional.

SÉPTIMA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente, por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad contraria con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA: RESCISIÓN : El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la otra parte. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión , cuando notificada por escrito la parte incumplidora, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.




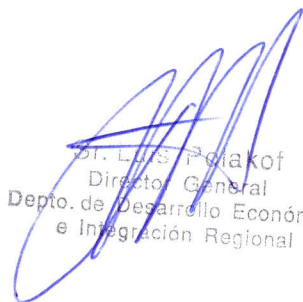
DÉCIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente Acuerdo las comunicaciones que hayan de surtirse entre sí, deberán realizarse en las direcciones establecidas en la comparecencia.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las partes efectuarán la coordinación, seguimiento y evaluación de este contrato, a través de la Representación Tecnológica en la República Oriental del Uruguay por INTI y de la Representación del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional por IMM, quienes realizarán informes periódicos que formarán parte de la evaluación del presente.

Dando conformidad a lo expuesto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL


Dr. Luis Polakof
Director General
Depto. de Desarrollo Económico
e Integración Regional